

HECHO ESENCIAL
Enersis S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 175

Santiago, 31 de octubre de 2012.
Ger. Gen. N° 143/2012.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

Ref. Comunica HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que en el día de hoy Enersis S.A. ha recibido una comunicación de Endesa, S.A. (Endesa España o Endesa) fechada 30 de octubre de 2012, relacionada con una proposición de condicionalidad en el aumento de capital de Enersis en curso, la cual se adjunta a la presente.

Mediante dicha comunicación, Endesa solicita formalmente que se proponga en la junta extraordinaria de accionistas de Enersis S.A. que tratará sobre el aumento de capital, que la suscripción y pago de las acciones emitidas quede sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva. Esta condición consiste en que los interesados suscriban y paguen, ya sea en el período de suscripción preferente o en otro u otros períodos de oferta, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que Endesa suscriba al menos la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% de las acciones emitidas con derecho a voto. En el evento que la suma total de las acciones suscritas y pagadas implique que Endesa supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y los contratos de suscripción de acciones no producirán efecto jurídico alguno, devolviéndose a los suscriptores las cantidades entregadas por éstos.

El Directorio de Enersis S.A., en sesión celebrada el día de hoy, declaró que la propuesta de Endesa cumple con el interés social y acordó asimismo adoptar, en una próxima sesión, las medidas que se estimen procedentes para el resguardo patrimonial de Enersis S.A. y de quienes concurren al referido aumento de capital.

Saluda atentamente a Ud.,



Ignacio Antoñanzas Alvear
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Banco Santander Santiago –Representantes Tenedores de Bonos
Depósito Central de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgos



Señor
Pablo Yrarrázaval Valdés
Presidente de Enersis S.A.
Presente

Madrid, 30 de octubre 2012

Ref.: Proposición sobre condicionalidad en relación con el aumento de capital

Estimado Presidente:

en representación de Endesa, S.A., accionista controlador de Enersis S.A. (en adelante "Enersis") a través de Endesa Latinoamérica, S.A. (en adelante "Endesa") y en relación con la Junta Extraordinaria de Accionistas para pronunciarse sobre una proposición de aumento del capital social (en adelante "la Operación"), hemos estimado necesario poner en su conocimiento lo siguiente, a fin que se adopten las medidas que sean pertinentes.

Como es conocido, los estatutos de Enersis y el artículo 115 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, prohíben terminantemente que a través de la suscripción de acciones se supere el límite de concentración máxima correspondiente al 65% de las acciones emitidas con derecho a voto, situación que dependiendo de la cantidad de acciones que adquieran los demás accionistas en la Operación podría impedir que Endesa suscriba la totalidad de las acciones que le corresponden de acuerdo a su derecho de suscripción preferente.

Ante esa posibilidad y de acuerdo con lo manifestado, por medio de esta carta Endesa anuncia públicamente su intención de no suscribir acciones de Enersis correspondientes al aumento de su capital si acaso por algún impedimento legal y/o estatutario y por no concurrir un número suficiente de interesados a la Operación, Endesa se viera en una situación de superar involuntariamente el referido umbral del 65% de las acciones emitidas con derecho a voto.

Por ello, solicitamos que se proponga a la junta que la suscripción y pago de las acciones emitidas como consecuencia de la Operación quede sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición") consistente en que los interesados suscriban y paguen ya sea en el período de suscripción preferente o en otro u otros períodos de oferta, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que Endesa suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su derecho de suscripción preferente, sin superar el reiterado límite legal y estatutario.

En el evento que la suma total de las acciones suscritas y pagadas no alcance al menos la cantidad de acciones antes señalada, se entendería automáticamente fallida la Condición y, por tanto, los contratos de suscripción de acciones no producirían efecto jurídico alguno y se devolvería a los accionistas las cantidades entregadas por éstos.

Por tanto, estimamos que sería conveniente que esta proposición sea puesta en conocimiento del directorio de Enersis, como asimismo, sea debidamente publicitada a fin de que todos los interesados tengan una cabal y oportuna información de su existencia y consecuencias.

Atentamente